



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2020-MDP/LC

Pichari, 29 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020, se trató como Agenda: La Propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año fiscal 2021, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme al DL. 1440 - Decreto Legislativo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 de Sistema Nacional de Presupuesto, el Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2019-EF/50.01 Y Resolución Directoral N° 022-2019-EF/50.01, Modifican la "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021 de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Pichari, ascendente a S/. 103, 076, 136.00, para el Período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2021 de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



INGRESOS			
Fuente de Financiamiento	(En nuevos soles)	Rubros	(En nuevos soles)
1 Recursos Ordinarios	358,546.00	00. Recursos Ordinarios	358,546.00
2 Recursos Directamente Recaudados	1,683,933.00	09. Recursos Directamente Recaudados	1,643,933.00
3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	25,140,046.00	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	25,140,046.00
5 Recursos Determinados	75,933,611.00	07. Fondo de Compensación Municipal	3,967,358.00
		08. Otros Impuestos Municipales	149,668.00
		18. Canon, Sobre canon, Regalías, R.A. y P	71,816,585.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>103,076,136.00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>103,076,136.00</b>

## GASTOS

GASTOS GENERICA DE GASTOS	EN SOLES
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,735,738.00
2.2. PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	358,546.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	19,760,405.00
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	216,000.00
2.5. OTROS GASTOS	48,816.00
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	80,956,631.00
<b>TOTAL</b>	<b>103,076,136.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar los porcentajes de aplicación de las transferencias por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN en 100% para gastos corrientes, y el 0.00% para gastos de capital e inversiones en proyectos, a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar la Dieta de los Regidores para el año 2021 en S/. 487.50 por sesión, con un tope máximo de dos (02) sesiones al mes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C  
GM  
Opp  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Renzo Palomino Fernández  
SECRETARIO GENERAL